CONTRATO Nº 32/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2013

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-0, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **INDUFAR C.I.S.A.,** con R. U. C. Nº 80001812-5, con domicilio en la casa situada en la Calle 9 y 5ª, Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el Señor, Hugo Dejesús Centurión Skowronek, con C.I. Nº 2.424.012, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", Lotes 1, y 3.

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 350, PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES, F.F. 10 y 30, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION del ejercicio 2013. **PAC Nº 000252.582.**

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de bienes entregados con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° **167/2013** por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 32/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2013

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. **167/2013 de fecha 07 de octubre de 2013**. Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a proceder a la primera entrega de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Entrega	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
1º Entrega 100%	Se emitirá la Orden de Compra a los 5 días de la firma del contrato, a partir de la cual el Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días calendarios para la entrega de los productos adjudicados.	Los medicamentos serán recepcionados en la Secretaría de Salud la cual se encuentra en la Sede de la Gobernación del Departamento Central según las Órdenes de Compras.

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas de una sola vez, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Salud de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por siete meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el **valor máximo total del presente contrato es de Gs 708.013.000 (guaraníes setecientos ocho millones trece mil),** cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Los pagos se realizarán hasta 60 (sesenta) días después de la recepción de la factura y por los productos efectivamente entregados. No se otorgará anticipo alguno.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Las facturas deberán ser presentadas en la Dirección de Recursos Financieros de la GDC, adjuntando a dicha solicitud las remisiones completadas con todos los datos correspondientes y firmadas por la persona responsable de la Secretaria de Salud de la GDC, con el sello correspondiente de dicha dependencia. La moneda de pago será en guaraníes.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los medicamentos y/o insumos adjudicados en un plazo que empieza a correr a partir de la emisión de la Orden de Compra posterior a los 5 días de la firma del contrato, a partir de la cual el Oferente tendrá un plazo de hasta **30 (treinta)** días calendarios para la entrega de los productos adjudicados; los medicamentos e insumos adjudicados deberán ser entregados en las dependencias de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento Central, con la Remisión correspondiente a cada entrega.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la entrega de los medicamentos y/o insumos de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los medicamentos y/o insumos adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los medicamentos y/o insumos adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días hábiles siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 32/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2013

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

LOTE 1
Programa de Asistencia de Grupos Vulnerables y Salud Escolar

Ítem	Código de Catálogo	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Cantidad	MARCA	Procedencia	Precio Referencia x caja	Costo total
1	51142103-007	Diclofenac Potasico+Paracetamol+Asociado	Diclofenac Potásico 50 mg + Paracetamol 400 mg + Papaína 1000 ui + Hidróxido de aluminio 100 mg	Caja x 20 comprimidos revestidos (mínimo)	7.000	Vinil Gesip nf comp	Nacional	15.000	105.000.000
2	51142106-002	Ibuprofeno	Ibuprofeno 400 mg.	Caja x 10 comprimidos recubiertos (mínimo)	8.000	banes comp	Nacional	3.465	27.720.000
3	51142106-004	Ibuprofeno	Ibuprofeno 200 mg	Frasco x 120 ml (mínimo)	7.000	banes 200 susp	Nacional	11.700	81.900.000
5	51161812-005	Ambroxol	Ambroxol 15 mg/ml	Frasco x 120 ml (mínimo)	5.000	z-lim jarabe	Nacional	12.800	64.000.000
6	51142002-001	Ácido Acetil Salicílico	125 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	3.000	cardio contrad ol comp	Nacional	3.675	11.025.000
7	51121715-002	Enalapril Maleato	Enalapril Maleato 10 mg	Caja x 30 Comprimidos (mínimo)	2.000	ardilan 10 mg comp	Nacional	5.900	11.800.000
8	51101701-006	Albendazol	Albendazol 400 mg. / 10 ml.	Frasco - ampolla bebible x 10 ml x 5 ampollas x caja (mínimo)	5.000	entel plus amp beb	Nacional	15.900	79.500.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 32/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2013

9	51131503-010	Sulfato Ferroso + Ac. Fólico + Asoc.	Hierro Elelmental 37,7 mg.(Sulfato Ferroso 125 mg.) -Acido Fólico 0,25 mg.- Vitamina B1 1,5 mg.- Vitamina B2 1,5 mg.- Vitamina B6 1,25 mg.- Vitamina B12 6,25 mg.- Nicotinamida 7,5 mg.- Pantotenato de Calcio 2,5 mg.- Vitamina C 125 mg.	Frasco x 120 ml. (mínimo)	4.120	ferrocal jbe	Nacional	11.400	46.968.000
10	51131808-001	Etamsilato comprimido	Etamsilato 500 mg	Caja x 10 comprimido (mínimo)	50	mercilop comp	Nacional	80.000	4.000.000
11	51131805-002	Etamsilato ampolla	Etamsilato 250 mg * 2 ml	Caja x 2 ampolla (mínimo)	50	mercilop iny	Nacional	27.000	1.350.000
TOTAL LOTE 1									**433.263.000**

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL
Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTAL CENTRAL
SECRETARIA GENERAL
Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

CONTRATO Nº 32/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2013

LOTE 3
Programa de Hipertensión y Diabetes

Ítem	Código de Catálogo	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Cantidad	MARCA	Procedencia	Precio Referencia x caja	Costo total
1	51121715-002	Enalapril Maleato	10 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	10.000	Ardilan 10 mg comp	nacional	5.900	59.000.000
2	51121715-002	Enalapril Maleato	20 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	10.000	ardilan 20 mg comp	nacional	6.900	69.000.000
3	51121743-001	Amlodipina Besilato	10 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	3.000	Halomed 10 mg comp	nacional	15.000	45.000.000
4	51151801-001	Atenolol	50 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos	5.000	betafar 50 mg comp	nacional	5.600	28.000.000
5	51191510-001	Furosemida	Furosemida 40 mg	Caja x 10 comprimidos (mínimo)	4.000	Ragilon Comp	nacional	1.900	7.600.000
6	51142002-001	Ácido Acetil Salicílico	125 mg./ comprimidos	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	10.000	Cardio Contradol Comp	nacional	3.675	36.750.000
7	51181517-001	Metformina	850 mg	Caja x 30 comprimidos (mínimo)	6.000	Glicomed Comp	nacional	4.900	29.400.000
								TOTAL LOTE 3	**274.750.000**

Total General Lote 1 + Lote 3 = Gs. 708.013.000 (guaraníes setecientos ocho millones trece mil)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Carmenda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Los Precios de los bienes adjudicados estarán sujetos a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art.56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula: **A= P x I.I.B.C.P 15%** donde **A=** Precio ajustado de los bienes facturados. **P=** Precio facturado de los bienes ofertados. **I.I.B.C.P=** Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. **15%=** Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El valor de las multas será: Si **LA CONTRATANTE** observare atrasos en la entrega de los medicamentos y/o insumos adjudicados, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente.

a) Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.-
b) Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que la G.D.C. solicite la provisión de los medicamentos y/o insumos adjudicados (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros medicamentos y/o insumos si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los medicamentos y/o insumos adjudicados, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los medicamentos y/o insumos adjudicados estará a cargo de la Secretaria de Salud de la GDC y las notas de remisiones y facturas correspondientes serán recibidas por los funcionarios de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de
El PROVEEDOR.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de medicamentos y/o insumos solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Amarilis González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los medicamentos y/o insumos sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los medicamentos y/o insumos objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de diez páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Sr. Hugo D. Centurión
INDUFAR C.I.S.A
Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretario General